Resolución Directoral N° 1173 -2022-PRODUCE-PNIPA-DE

Lima, 25 de noviembre de 2022

VISTOS:

Memorando N° 000000674-2022-PNIPA/OMR II de la Oficina Macro Regional II sede Tarapoto, Conformidad Financiera y Administrativa de Subproyecto N° 1240-PNIPA-UA/EJERCICIO 2022 de la Unidad de Administración, el Informe Técnico N° 00000169-2022-PNIPA/UIA-VICTORV, el Memorando N° 00001990-2022-PNIPA/UIA emitido por la Unidad de Innovación en Acuicultura, el Memorando N° 00000330-2022-PNIPA/DO y el Informe N° 00001256-2022-PRODUCE-PNIPA/UAL de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 396-2016-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de la Reconstrucción y Fomento (BIRF/Banco Mundial), por USD 40 millones, destinada a financiar parcialmente el Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura (PNIPA);

Que, la República del Perú y el BIRF/Banco Mundial, con fecha 13 de marzo de 2017, firmaron el Contrato de Préstamo N° 8692-PE, por USD 40 millones, destinada a financiar parcialmente el PNIPA;

Que, el Ministerio de la Producción, emitió la Resolución Ministerial N° 198-2017-PRODUCE, a través de la cual, crea la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, en el Pliego 038: Ministerio de la Producción que constituye un Programa de Inversión Pública, con declaratoria de viabilidad Código PROG-19-2014-SNIP. El Programa tiene como uno de los ejes principales de la intervención, a la movilización de recursos concursables para financiar subproyectos de I&D+I, a través de las convocatorias periódicas con alcance nacional, a estas podrán participar empresas, asociaciones de productores, universidades, centros de investigación y otros agentes que se organicen a través de alianzas estratégicas para presentar propuestas de subproyectos en Pesca y Acuicultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 346-2017-PRODUCE de fecha 24 de julio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura - PNIPA;

Que, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo N° 8692-PE, con relación específicamente al financiamiento de subproyectos con los recursos asignados al PNIPA, en el Apéndice 2, Sección I, literal B “Subproyectos”, se establece entre otros que: *“Para llevar a cabo las Partes 1 y 2 del Proyecto, el Prestatario deberá, a través de PRODUCE: (a) Después de haber seleccionado un Subproyecto de acuerdo con las directrices y procedimientos establecidos en el Manual Operativo, poner a disposición del Beneficiario pertinente una parte de los fondos del Préstamo (los Fondos del Subproyecto) de conformidad con un Acuerdo (“Acuerdo de Subproyecto”) a celebrarse entre el Prestatario, a través de PRODUCE, y dicho Beneficiario, bajo los términos y condiciones aprobados por el Banco e incluidos en el Manual de Operaciones. (…)”*

Que, en ese sentido, los numerales 7.1 y 7.2 del Capítulo III del Manual de Operaciones del PNIPA, establecen que las Unidades de Innovación en Pesca y de Acuicultura, tienen la responsabilidad de fomentar el sistema de innovación en el subsector pesca y acuicultura respectivamente; asimismo, entre otras funciones, la organización e implementación del acompañamiento, evaluación y cierre técnico y financiero de los subproyectos, en estrecha coordinación con las unidades desconcentradas (Oficinas Macro Regionales – OMR), a través del establecimiento de métodos, procedimientos e instrumentos de gestión de subproyectos;

Que, en ese orden de ideas, el numeral 8.2 del Capítulo III del citado Manual de Operaciones, prevé que las Oficinas Macro Regionales - OMR, tienen la responsabilidad, entre otras, de la asistencia técnica y financiera en la evaluación y cierre de los subproyectos, en su ámbito macro regional, en estrecha coordinación con las unidades ejecutivas y administrativas del PNIPA;

Que, como resultado del proceso concursal con la adjudicación de subproyectos, el PNIPA con la Entidad Ejecutora BRIRELL S.A.C. suscribieron el Contrato N° 235-2018-PNIPA-SUBPROYECTOS - Código de Subproyecto N° PNIPA-ACU-SIA-PP-000088 para el subproyecto denominado "PRIMER ACUARIO ECOLÓGICO DEL PERU: VALIDACIÓN DE UNA PROPUESTA TECNOLÓGICA ECO-EFICIENTE PARA EL APROVECHAMIENTO DEL AGUA Y LA ENERGÍA EN TARAPOTO, SAN MARTÍN", de conformidad con los términos y condiciones previstos en el contrato, así como los compromisos para la ejecución de las actividades del subproyecto; estableciendo un plazo de duración del subproyecto de veinticuatro (24) meses, ampliados mediante adenda al 15 de agosto de 2022;

Mediante Adenda de fecha 28 de noviembre 2018, se modifica el contrato con relación a la subrogación de la persona jurídica ASOCIACIÓN URKU ESTUDIOS AMAZÓNICOS que cumplirá el rol de ENTIDAD EJECUTORA reemplazando a BRIRELL S.A.C. en todas las obligaciones previstas en el referido contrato.

Que, en el mencionado contrato, en la cláusula sexta, referida a la duración del subproyecto y vigencia del contrato, se establece que: *"(…) El presente contrato tiene vigencia desde la fecha de suscripción, hasta la emisión de la disposición del cierre de este contrato."*

Que, en el Capítulo V del Manual de Subproyectos, está previsto sobre el procedimiento de cierre de subproyectos, *"La Entidad Ejecutora será la responsable de conducir el proceso de cierre del subproyecto y de la presentación de la información y documentación necesaria para el trámite descrito en el presente capítulo. Las OMR, en los ámbitos que les corresponda, son las responsables de emitir el Informe Final de conformidad de ejecución del Contrato de Adjudicación de RNR suscritos con cada Entidad Ejecutora. Asimismo, la OMR, a cargo de la coordinación de seguimiento y evaluación, dará su conformidad al Informe Final de cierre y solicitará a la Unidad de Administración la devolución de las garantías correspondientes con la presentación del expediente de cierre. Existen dos tipos de cierre de subproyectos, por culminación y por interrupción."*

Que, asimismo en el numeral 5.1 del Capítulo V del Manual de Subproyectos, se detalla el *procedimiento* de cierre por culminación y el detalle de la información que debe comprender el expediente de cierre de subproyectos, la misma que deberá ser presentada por la Entidad

Ejecutora, siendo dichos documentos, los siguientes: (i) Informe Final de Cierre, (ii) Estudio de Línea de Salida, (iii) Información Financiera de Cierre, (iv) Copias de las facturas autenticadas, (v) Acta de Transferencia de Bienes, (vi) Constancia del cierre de la cuenta corriente, (vii) Acta de Cierre Financiero;

Que, a través del Memorando N° 000000674-2022-PNIPA/OMR II emitido por la Oficina Macro Regional II sede Tarapoto y el Informe Técnico N° 00000169-2022-PNIPA/UIA-VICTORV que hace suyo la Unidad de Innovación en Acuicultura con Memorando N° 00001990-2022-PNIPA/UIA, previa verificación de la información, otorgan la conformidad al Informe Final de Cierre del subproyecto presentado por la Entidad Ejecutora, y la conformidad técnica al cierre por culminación del subproyecto, respectivamente;

Que, mediante Conformidad Financiera y Administrativa de Subproyecto N° 1240-PNIPA-UA/EJERCICIO 2022, la Unidad de Administración, otorga la Conformidad Financiera y Administrativa; además de pronunciarse sobre la devolución de la garantía a la Entidad Ejecutora;

Que, habiendo realizado las áreas técnicas la verificación de la información y la conformidad de cierre del subproyecto, según los informes y memorandos señalados en los párrafos precedentes, emitidos por la respectiva OMR II sede Tarapoto, la Unidad de Innovación en Acuicultura y por la Unidad de Administración, los cuales obran en el respectivo expediente, en ese contexto, contándose con la aprobación de la Dirección de Operaciones, la opinión legal de la Unidad de Asesoría Legal mediante el Informe N° 00001256-2021-PNIPA/UAL, se procede a emitir el presente acto administrativo declarando el cierre del mencionado Subproyecto, y dar por terminada la vigencia del contrato antes señalado, en el marco de la ejecución del PNIPA;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 396-2016-EF, Contrato de Préstamo N° 8692-PE entre el Gobierno del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF – Banco Mundial; Resolución Ministerial N° 198-2017-PRODUCE, Resolución Ministerial N° 346-2017-PRODUCE que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, el Manual de Subproyectos y el Contrato de Subproyecto;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Cierre por culminación del Subproyecto

Declarar el cierre por culminación del subproyecto con código: PNIPA-ACU-SIA-PP-000088, denominado: “PRIMER ACUARIO ECOLÓGICO DEL PERU: VALIDACIÓN DE UNA PROPUESTA TECNOLÓGICA ECO-EFICIENTE PARA EL APROVECHAMIENTO DEL AGUA Y LA ENERGÍA EN TARAPOTO, SAN MARTÍN”, en mérito al Contrato N° 235-2018-PNIPA-SUBPROYECTOS, en el marco de la ejecución del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA.

Artículo 2.- Inversión total del Subproyecto

La inversión total de ejecución del subproyecto, de acuerdo a la liquidación técnica y financiera realizada, asciende a **S/. 716,930.00 (Setecientos dieciséis mil novecientos treinta con 00/100 soles)**, de acuerdo a la distribución detallada en el cuadro siguiente:

Firmado digitalmente por: TELLO FERNANDEZ Heman FAU 20602172784 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/11/2022 17:59:26-0500

Inversión del SP según contrato y ejecución

Concepto	Programado según contrato S/.	Desembolsos Aportes S/	Gastos Ejecutados S/	Saldo no Ejecutado S/	% de Avance
PNIPA	501.830.00	501.830.00	499,142.02	2,687.98	99.46
EE –Monetario	83,000.00	83,000.00	83,000.00	0.00	100.00
E. Asociada 1	132,100.00	132,100.00	132,100.00	0.00	100.00
E. Asociada 2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Colaboradora	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	716,930.00	716,930.00	714,242.02	2,687.98	99.63

Fuente: Conformidad Financiera y Administrativa de Subproyecto N° 1240-PNIPA-UA/EJERCICIO 2022. El saldo a favor de PNIPA S/2,687.98 se depositó en la cuenta a nombre de la DGTP-MEF.

Artículo 3.- Sobre la garantía

Disponer que la Unidad de Administración, proceda a la devolución de la garantía que corresponda a la Entidad Ejecutora, con el registro, verificación y dejando constancia formal de dicho acto, para cuyo efecto remítasele el expediente de cierre por culminación para que proceda a adoptar las acciones correspondientes en el ámbito de su competencia.

Artículo 4.- Duración del subproyecto y vigencia del contrato

La duración del plazo total de ejecución del Subproyecto indicado en el artículo 1, se estableció en veinticuatro (24) meses tal como está registrado en el Contrato N° 235-2018-PNIPA-SUBPROYECTOS - Código de Subproyecto N° PNIPA-ACU-SIA-PP-000088, ampliado mediante adenda al 15 de agosto de 2022.

Artículo 5.- Acciones Administrativas

Disponer que la Unidad de Administración, implemente las acciones de registro y custodia el expediente original que forma parte integrante de la presente Resolución, en versión física y virtual de corresponder, para los fines pertinentes en cumplimiento de la presente Resolución**.**

Artículo 6.- Cumplimiento y Notificación

La Dirección de Operaciones del Programa, queda facultado para efectuar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y disponga la notificación de la presente resolución a las Unidades, Oficinas Macro Regionales – OMR del Programa, y a la Entidad Ejecutora, mediante correo electrónico o por otro medio que pudiera constar la misma, en la dirección consignada en el contrato; y disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del PNIPA.

Firmado digitalmente por: PASQUEL QUEVEDO Liz Narriman FAU 20602172784 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/11/2022 16:20:19-0500

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por ARCA HOYLE Carlos Manuel FAU 20602172784 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/11/2022 16:36:17-0500

Firmado digitalmente por RAMOS LOPEZ David Alfonso FAU 20602172784 soft
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2022/11/25 18:37:10-0500

DAVID ALFONSO RAMOS LÓPEZ
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura

Firmado digitalmente por: PORRAS VASQUEZ Maria Angelica FAU 20602172784 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/11/2022 12:47:38-0500

Firmado digitalmente por: REBOSIO ARANA Guillermo Alfonso Martin FAU 20602172784 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/11/2022 16:18:18-0500

Firmado digitalmente por: FLORES YSLA Edgard Fabricio FAU 20602172784 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/11/2022 16:30:46-0500